

# Riesgos Infracciones y Sanciones más comunes del Programa IMMEX

Dr. Rafael Sosa Carpenter

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the text "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

## Objetivo General

Conocer y analizar los supuestos de suspensión y cancelación del Programa IMMEX, así como las etapas que sigue la autoridad para ello; con el objeto de detectar errores y omisiones que pueden afectar financieramente a la empresa.

*Pixabay*

# Advertencia

- El presente curso y material impreso / electrónico están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.
- No. de certificado ante INDAUTOR: **03-2016-090609290000-01**
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe** reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Algunas imágenes bajo Licencia de Istockphoto, Schutterstock o pixabay Carpenter Consulting Group SRL de CV No. **67-6758-678** solo para fines educativos didácticos; no para distribución.
- Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

# Temario

- Introducción
- Características generales
- Plan de auditoría al programa y operaciones IMMEX
- Puntos importantes de la auditoria en comercio exterior
- Aspectos sensibles de revisión del programa de fomento al comercio exterior IMMEX
- Recomendaciones sobre documentación e integración de expedientes.
- Causas de suspensión y cancelación del Programa IMMEX
- Etapas de suspensión y cancelación.

# Tema 1.

# Introducción

# Antecedentes

En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país (Art.. 1 Ley Aduanera) como p.ej....

- Propietarios
- Poseedores
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Cualquier persona relacionada con las mcias.

están sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera

Código Fiscal de la Federación

Ley de Comercio Exterior

Leyes complementarias

- Contribuciones (IVA, IEPS, ISR, Derechos)
- Regulaciones no Arancelarias
- Decretos especiales

# Responsabilidad y obligación

## Algunas responsabilidades del importador (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53):

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema automatizado **ACTUALIZADO.**
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor en original
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores)
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).

*IstckPhoto*

# Regímenes aduaneros

## A) Definitivos:

- I. De importación.
- II. De exportación.

## B) Temporales:

- I. De importación y exportación:
  - a) para retornar en el mismo estado.
  - b) para elaboración, transformación o reparación.

## C) Depósito Fiscal

## D) Tránsito

## E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado

## F) Recinto fiscalizado estratégico

*Pixabay*

# Importaciones temporales

- Cualidades específicas requeridas
  - Destinados a finalidad específica
  - Permanencia última no definida
  - Tiempo limitado (ilegalidad).
- No pagan:
  - IGI (excepto Art. 63-A)
  - Casos especiales en TMEC (2.5) antes TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK
- Sí pagan DTA (tarifa especial)
- Sí pagan IVA, IEPS (ver certificación o fianza)
- Sí cumplen con RRNA (Cuotas compensatorias) .

# Tema 2.

# Características generales

# DERECHOS Y BENEFICIOS

Plazo de legal estancia autorizado<sup>4</sup>

Transferencias<sup>4</sup>

Beneficios de empresas certificadas<sup>6</sup>

Aduanas autorizadas y horarios (exp salud pública y seguridad)

6bis

IMMEX y PROSEC<sup>7</sup>

Submaquila (Submanufactura)<sup>8</sup>

Padrón importadores<sup>9</sup>

Terciarización

# REQUISITOS y OBLIGACIONES

Desempeño de exportación  
(500,000 USD / 10%)

Reporte anual

Cumplir con lo indicado en su autorización

Solo importar mercancías autorizadas  
(Anexo II)

Retorno de mercancías en plazo

Estancia de mercancías en domicilio registrado

Registrar ante S.E.  
(cambios denominación, RFC, domicilios, submanufactura, socios, representante legal)

Anexo 24  
Anexo 30

Artículos 2.5 TMEC (303 TLCAN) y 14 del Anexo III de la Decisión 2/2000

Encuesta INEGI

18  
Meses

36 / 48  
Meses

2  
Años

Vigencia

6 / 18  
meses V1

OEA | SECIIT- Aeronaves

# Importaciones autorizadas

## Anexo I Mercancías que no podrán importarse temporalmente por IMMEX

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen (Art. 108 LA)

## Anexo II Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para importarse temporalmente. **(mercancías sensibles)**

- No podrán desempeñar ciertas actividades las **IMMEX servicios**
- Excepto **empresas certificadas**
  - A. Azúcar y jarabes.
  - B. Aceros, tubos
  - C. Textiles (seda, hilos, hilados, telas).
  - D. Lingotes de aluminio, aleaciones y sus manufacturas
  - E. Desperdicios de oro, cobre, níquel, plomo, cinc, estaño, chatarra
  - F. Tabaco, manufacturas y desperdicios
  - G. Regla 8ava

Imagen SchuterStock

# Importaciones autorizadas

- **Plazos de estancia (108 LA) )(cont...)**

**Dos años,**

II. Contenedores y cajas de trailers.

## **Vigencia del programa categoría III**

Imagen SchuterStock

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones.
- b) Equipos y aparatos para contaminación; investigación, capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.

## **ANEXO I: EXCEPCIONES**

## Claves de pedimentos utilizadas comúnmente Programa IMMEX

### ENTRADA

Importación Temporal directa  
(Clave IN Régimen ITE)

Importación Temporal indirecta  
(Clave V1 régimen ITE)

### Exportación

- SALIDAS O DESCARGOS**  
EXD= Exportación Definitiva  
ITE= Importación Temporal  
IMD= Importación Definitiva
- Mercancía retornada al extranjero una vez transformada (Clave RT Régimen EXD)
  - Mercancía transferida Exportarse virtualmente a otra empresa vía transferencia (Clave V1-2 Régimen EXD)
  - Constancia Transferencia (Ind. Terminal) V4-EXD

### Nacionalización

Cambiarse de régimen (nacionalizarse) siempre y cuando el plazo de la mercancía no caduque (es decir antes de cumplir 18 meses) (clave F4 ó F5 con Régimen IMD)  
V5 empresas certificadas

### Regularización

Cuando las mercancías han excedido su plazo de legal estancia se tramita una regularización (pedimento clave A3 con régimen IMD)

### Donación

V9

### Destrucción

Procedimientos especiales

Fuente: R.Sosa Inducción a la legislación aduanera 2021 Ed. CCG, México, abril 2021

**Obligaciones de tipo GENERAL Regla 7.2.1**

I	Cumplir permanentemente con los requisitos previstos en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad y rubro otorgado
II	Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.
III	Dar aviso a la AGACE mediante VUCEM dentro de 5 días de cualquier cambio de denominación, razón social, domicilio.
IV	La empresa que subsista de una fusión o escisión de 2 empresas certificadas debe dar aviso a la AGACE por VUCEM dentro de 10 días posteriores al evento y cumplir obligaciones del Anexo 31.
V	Si derivado de una fusión o escisión de 2 empresas certificadas resulta una nueva sociedad, esta debe dar aviso a la AGACE por VUCEM dentro de 10 días posteriores. Y las empresas extintas deben acreditar que no cuentan con saldo en el SCCCyG (Anexo 30).
VI	Si derivado de una fusión o escisión de 1 empresa certificada y otra NO y subsiste la que cuenta con Registro, esta debe dar aviso a la AGACE por VUCEM dentro de 10 días posteriores y acreditar la transferencia de activo fijo e insumos que reciba los cuales se consideran como "inventario inicial" en el SCCCyG (Anexo 30).
VII	Si derivado de una fusión o escisión de 1 empresa certificada y otra NO pero cuentan con Certificación en IVA e IEPS, se cancela garantía antes de la fusión o escisión y la empresa que subasta solicita el monto garantizado en el Anexo 31 y se le transfiere su saldo.
VIII	Permitir en todo momento visita de la autoridad para supervisión.
IX	Avisar a AGACE por VUCEM si cambia la situación respecto al uso y goce legal del inmueble
X	Pagar Derechos anuales

**REQUISITOS PARA EMPRESAS CERTIFICADAS EN IVA E IEPS A (Regla 7.1.2) AA y AAA (Regla 7.1.3)**

1	Reportar mensualmente a AGACE en VUCEM si hay modificaciones de socios, accionistas, representantes legales (con facultad para actos de dominio) o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.
2	Acreditar el uso y goce de inmuebles donde se llevan a cabo los procesos productivos
3	Estar permanentemente al corriente del pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS
4	Transmisión electrónica del Anexo 30 con estatus de "válido" de operaciones realizadas y sus descargos mediante pedimentos de: retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, constancias de transferencia de mercancía a industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte; avisos de donación y destrucción de mercancías. Así como de inventario de mercancías y/o activo fijo.
5	Cuando se lleve a cabo la fusión de una empresa con Certificación y otra que NO y esta subsista se debe acreditar el descargo del inventario inicial y del crédito operado al amparo de la certificación y presentar a través de la Ventanilla Digital, una nueva solicitud.

## Obligaciones previstas en las autorizaciones particulares

A. Los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal a través de un Programa IMMEX autorizado por la SE, deberán:

I. Contar con Programa IMMEX vigente.

II. Contar con la infraestructura necesaria para la operación del Programa IMMEX, ...la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.

III. Haber importado temporalmente mercancías y retornarlas, durante los últimos 12 meses:

a) IMMEX industrial y otros deben retornar el 60% del valor total de las importaciones temporales.

b) IMMEX servicios deben retornar el 60% del valor total de sus importaciones temporales.

IV. Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo y retorno.

V. Contar con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme con el que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

B. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, deberán cumplir con lo establecido en el Apartado A, de la presente regla y haber realizado operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos los 12 meses previos a la solicitud.

# Tema 3.

## Plan de auditoría al programa y operaciones IMMEX

## I. ¿Quién la ejecuta?

Órgano de control interno

Despacho externo (otros)

Agente aduanal con servicios adicionados

Otro (auto-auditoria)

## II. Sobre qué se ejecuta?

Estructura de la empresa

- Un departamento
- Una planta
- Una línea de producción
- Un almacén
- Operación integral

*Istockphoto*

# Plan de auditoría

## III. Alcances

- Definir hasta dónde queremos llegar.
- Detectar errores (documental)
- Cruce documental           vs. Inventarios  
  vs. Ventas  
  vs. Impuestos interiores
- Corregir desviaciones una sola vez
- Detectar error y regular (método y procedimiento)
- ¿Productividad?

## IV. Recursos y tamaño de muestras

- **Elemento tiempo**
  - Variable determinante
- El tiempo y la cantidad de recursos determinan el tamaño de la muestra
- Los recursos (humanos, equipo y software) podrán limitarse en función del tiempo

## IV. Recursos y tamaño de muestras

- **Las muestras**
- 5 años (todo)
- Periodos críticos
- Últimos años
- Operaciones sensibles

## Áreas involucradas:

- Hay 4 principales áreas internas que tienen o pueden tener información de comercio exterior de la compañía:
  1. Contabilidad
  2. Tráfico y/o comercio exterior
  3. Producción
  4. Almacén

¿Informática?

## V. **Áreas de información**

(con las que se puede cruzar datos)

- Objeto social
- Operaciones anuales
- Mercancías (importación-exportación)
- Regímenes aduaneros aplicados (manejados)
- Transportistas
- Agentes aduanales
- Bases gravables
- Orígenes y en su caso destinos
- Empaques y embalajes
- Temporabilidad
- Almacenes
- Producción
- Ventas
- Contabilidad (tráfico?)

## V. Áreas de información (continuación)

### *Principales focos rojos*

- Control de retornos importaciones temporales
- Bases gravables
- TLC's, IVA
- Transferencias virtuales
- Documentos aduaneros

### *Principales debilidades*

- Regímenes aduaneros
- Clasificación arancelaria
- Valoración aduanera
- Contribuciones al comercio exterior
- Regulaciones no arancelarias

## VI.- Plan de Trabajo

### ▪ Alcance

- Hasta donde queremos llegar
- Cobertura (todo, tráfico, Almacenes, etc.)
- Profundidad (logística, Aduana, A.A., transp. Etc.)
- Lapso, Auditado (periodos)
- Agentes (temporales, origen, etc.)
- Integral, parcial, operaciones críticas (documentos vs almacén)
- Métodos y procedimientos
- Corrección ahora buscando la foto Ideal de la operación (hacia donde queremos llegar)

## V. Informe final

- Resumen ejecutivo.
- Antecedentes.
- Alcance de la revisión.
- Desviaciones encontradas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

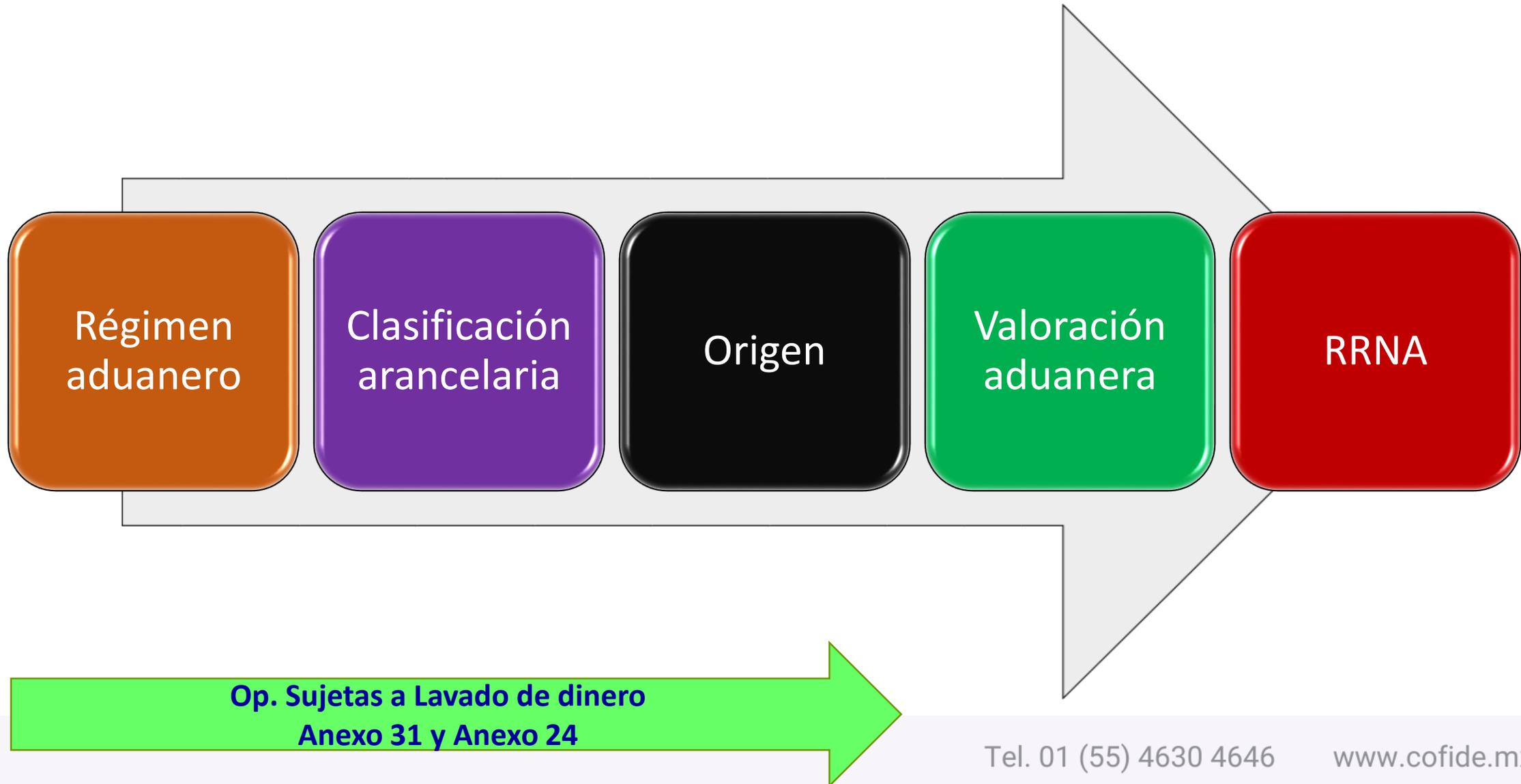
*Pixabay*

# Tema 4.

## Puntos importantes de la auditoría en comercio exterior

*Pixabay*

# Puntos importantes de la auditoría en comercio exterior



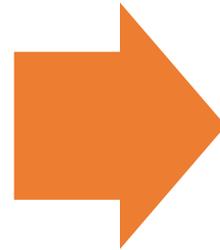
# Proceso de implementación de la Séptima Enmienda S.A.

- 7 de junio de 2022      DECRETO por el que se **expide** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
- 14 de julio de 2022      ACUERDO por el que se dan a conocer las **tablas de correlación** entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.
- 02 diciembre 2022      ACUERDO por el que se dan a conocer las **Notas Nacionales** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- 05 diciembre 2022      Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022
- - - - -
- 27 de junio de 2022      ACUERDO por el que se establece la **metodología** para la creación y modificación de los números de identificación comercial.
- 22 de agosto de 2022      ACUERDO por el que se dan a conocer los Números de identificación Comercial (**NICO**) y sus tablas de correlación.

# Documentos de prueba de origen

- Si se usa una **Prueba de origen**  
-Crear un expediente de certificados de origen

Lista materiales



Documentos  
comprobatorios

## “Campos sensibles”

Datos de  
exportador /  
productor /  
importador

Clasificación  
arancelaria

Criterio arancelario

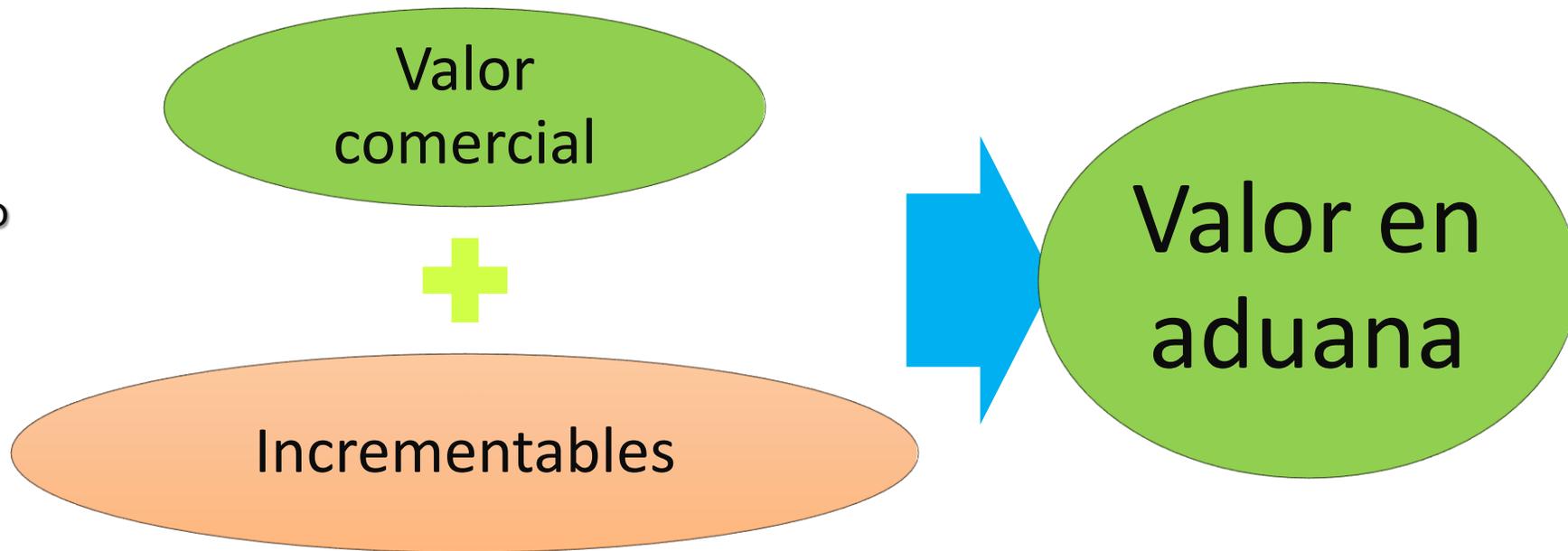
Costo Neto

Declarante

# Valoración aduanera



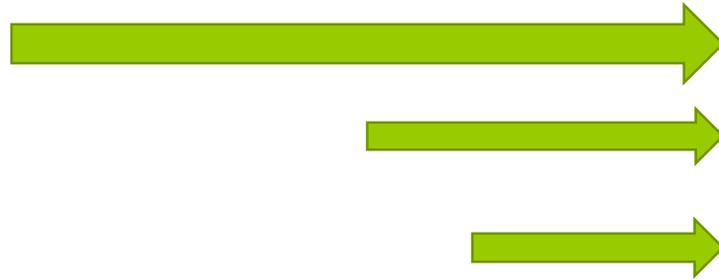
Exp



EXW

FCA

DAP



- Descuentos
- Vinculación
- Métodos alternativos
- Valor provisional
- Anexo 30

No obligatorio excepto CIF y CIP

Sujeto a revisión

## BASE GRAVABLE

**Artículo 110. RLA** Autoridad Aduanera:

- podrá rechazar el valor de las Mercancías cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) **Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores** o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(...)

## APÉNDICE 11 CLAVES DE MÉTODOS DE VALORACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACIÓN).
1	VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.
2	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ÚLTIMO RECURSO.

# Valor en aduana provisional

## ARTICULO 109.

“ ...

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, podrán convertir la importación temporal en definitiva, siempre que paguen las cuotas compensatorias vigentes al momento del cambio de régimen, el impuesto general de importación actualizado en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el cambio de régimen”.

- Cambio de régimen
- IGI y CC
- ACTUALIZADOS

- Desperdicios
- Materia prima
- Activo fijo

# Decreto IMMEX

## Capítulo IV De la Operación del Programa

**ARTÍCULO 14.-** “Quienes importen temporalmente mercancías al amparo de un Programa, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte, el artículo 63-A de la Ley y en la forma en que establezca el SAT mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Para determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se podrá optar por aplicar cualquiera de las siguientes tasas:

- I.- La de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- II.- La preferencial establecida en los Tratados de Libre Comercio y en los acuerdos comerciales suscritos por México, o
- III.- La que establecen los Programas de Promoción Sectorial siempre que el importador cuente con la autorización correspondiente”.

**ARTÍCULO 16.-** “Para los efectos del artículo 14 del presente Decreto, las empresas que cuenten con Programa, podrán diferir el pago del impuesto general de importación, siempre que cumplan con lo que señale el SAT mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en la transferencia de las mercancías que hubieren importado temporalmente o los productos resultantes de los procesos industriales o de servicios realizados con las mercancías importadas temporalmente, a otras empresas con Programa que vayan a llevar a cabo los procesos de elaboración, transformación o reparación o realizar el retorno de dichas mercancías”.



## Fórmula del menor de los dos

El art. 2.5 TMEC (303 del TLCAN) prohíbe:

1. NO Reembolso NO exención de impuestos.
2. BIENES No originarios
3. en una cantidad que exceda al menor entre:

**Identificadores**  
ST / SU

## Opción para efectuar el pago del IGI por empresas con Programa IMMEX

### 1.6.12 RGCE

“ Para los efectos del artículo 14 del Decreto IMMEX, las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar el pago del IGI correspondiente a las mercancías, al tramitar el pedimento que ampare la importación temporal, siempre que el valor en aduana determinado en dicho pedimento no sea provisional.

Cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, retorno o la transferencia de mercancías que se hayan importado temporalmente efectuando el pago del IGI en los términos de la presente regla, en los pedimentos que amparen la importación definitiva, el retorno o la importación temporal virtual, se deberá declarar la clave correspondiente al pago ya efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22”.

# Tema 5.

## Aspectos sensibles de revisión del programa IMMEX

*Pixabay*

## Estrategia auditoría IMMEX

Levantamiento de información y diagnóstico Activo fijo importado bajo IMMEX

Registros gubernamentales para operar en comercio exterior

Auditoría diagnóstica de comercio exterior (materia prima bajo IMMEX y sus retornos)

Control interno

### Compañía

1. Prepara información.
2. Asigna responsable.
3. Colabora en visita.

## RECOMENDACIONES

- Contacto con las distintas áreas involucradas
- Conocer y delimitar funciones de influencia de las distintas áreas internas (producción, tráfico, contabilidad, depto. Legal) el no hacerlo implica problemas de pérdida de los documentos y descontrol al interior de la empresa.

*Schutterstock*

Regla básica para IMMEX: **CONTROL DE INVENTARIOS**

## Muy importante:

- Mercancías autorizadas (padrones sectoriales, Mercancías sensibles)
- Plazos de estancia, retornos extemporáneos
- Ubicación de las mismas
- Transferencias intra-empresarial, submaquila / submanufacturerera
- Cambios de régimen (valoración aduanera)
- Procedimiento de donación y destrucción (auténticos caballos de Troya).
- Autorizaciones
- Reportes

## ¿Qué revisar?

1. Características generales del Programa: **Ampliaciones** y actualizaciones del programa,
2. **Mercancías autorizadas** relacionadas con el programa
3. Cumplimiento de **% de exportación**
4. **Plazos** de permanencia y retornos
5. Controles de **activos fijos** importados
6. Tratamiento de **mermas y desperdicios**
7. Constancias de transferencias / pedimentos virtuales
8. Submanufactura, tercerización
9. **Reportes** a SE Y SHCP (tiempo y forma)
10. **Cambios de régimen**
11. Control de inventarios, sistema de control interno (Anexo 24 y Anexo 30)
12. **Deducciones (ISR)** sobre compras de importación

# Tema 6.

## Recomendaciones sobre documentación e integración de expedientes

*Istockphoto*

## Una auditoria debe comprender la revisión de los expedientes aduaneros

### Fundamentos legales:

- Artículo 36 , 36 A

Fracción I Importación

Fracción II Exportación

- Artículo 59 59-A

- Artículo 162 Fracción VII

*Shutterstock*

# Documentos aduaneros

- Pedimento de importación / exportación
- Factura – COVE “número del acuse de valor”
- Documentos de transporte:
  - a) Conocimiento de embarque marítimo
  - b) Guía aérea
  - c) carta de porte
  - d) talón de embarque
- Certificado de origen
- Otros documentos: Permisos, cupos, Nom´s, cartas aclaratorias
- Manifestación de valor
- Hoja de Cálculo para la determinación del valor en aduana
- Carta de instrucciones al Agente Aduanal
- Cuenta de gastos de agente aduanal
- Hoja de costos contables (costo unitario / valor de deducción, orden de compra, cotización, etc.

# Recomendaciones sobre documentación

Se pueden Identificar expedientes por:

1. Producto
2. Régimen aduanero
3. Proveedor
4. Fecha y/o periodo de operación
5. Número de pedimento

# RECOMENDACIONES SOBRE DOCUMENTACION

## Recomendaciones

- Revisión bimestral de documentos
- Pedimentos sin retorno (semanal)
- Pedimentos descargados parcialmente (semanal)
- Revisión de saldos pendientes por descargar (mensual)

# Oficios y autorizaciones del Programa

Mantener expedientes que incluyan:

- Oficios de autorización de programa.
- Oficios de ampliaciones respectivas
- Reportes anuales
- Comunicación habida con la SE y SHCP
  - Requerimientos de información
  - Acuses de recepción de informes, etc.

# Reportes

# Decreto IMMEX

## Capítulo VIII

### De las Obligaciones de las Empresas con Programa

- **ARTÍCULO 25.-** La empresa con Programa deberá presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme lo establezca la Secretaría mediante Acuerdo. Para la presentación de dicho reporte, la Secretaría realizará la verificación a que se refiere el artículo 29 del presente Decreto. ...
- Adicionalmente, la empresa con Programa deberá presentar la información que, para efectos estadísticos, se determine, en los términos que establezca la Secretaría mediante acuerdo.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá considerar la información que requiera el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** para su integración al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como aquella que requiera cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o el Banco de México.

**ARTÍCULO 27.-** Es causal de **cancelación** del Programa el que la empresa se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;

# Reporte Anual Programa (IMMEX)

## **DECRETO 25 y 11**

- Presentar reporte anual de forma electrónica.
- Respecto del **total de las ventas y de las exportaciones**, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- A más tardar el último día hábil del mes de mayo.

## **Consecuencia 1: Suspensión de importaciones temporales bajo el Programa IMMEX (hasta que no se subsane la omisión)**

1) Si no se presenta en el plazo.

2) No se cumple con artículo 11, fracción III del Decreto

- . Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.
- . Registro Federal de Contribuyentes activo.
  - Domicilio fiscal y los domicilios operativos inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- . Que no se encuentre en listado de empresas (art. 69 y 69-B CFF) SAT
- . Opinión positiva vigente

## **Consecuencia 2. Cancelación definitiva**

Si no se cumple para el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre del año de que se trate.

## Publicación en DOF de IMMEX en problemas

- Para los efectos del presente artículo, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:
  - **I.** Durante el mes de junio del año de que se trate, el nombre del titular y número de Programa suspendidos por la falta de presentación del reporte a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, o por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del presente Decreto, y
  - **II.** Durante el mes de septiembre del año de que se trate, el nombre del titular y número de Programa cancelado.

## ¿cómo demostrar exportaciones...para efectos del Reporte anual?

**3.2.16 S.E.** Para los efectos de los artículos 24, fracción I y 25 del Decreto IMMEX, los titulares de programas IMMEX:

**a)** ...

**b)** Durante el ejercicio fiscal en el cual se autorice el programa, no están obligados a realizar la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior;

**c)** Las empresas a las que se les haya autorizado un programa en el año fiscal inmediato anterior, no están obligadas al cumplimiento del requisito de exportación, sin embargo, deberán presentar el reporte que corresponda a cada programa de dicho ejercicio;

**d)** Que realicen sus operaciones a partir de insumos nacionales o importados en forma definitiva y exporten indirectamente sus productos a través de otras empresas, pueden comprobar dichas operaciones con un escrito del exportador final, que contenga el valor y volumen de lo facturado y el porcentaje que se destinó a la exportación;

**e)** Las empresas titulares de programas que realicen operaciones de exportación a través de operaciones virtuales, deberán considerar las mismas como exportadas para efectos del cumplimiento de su reporte;

**f)** No se computará el periodo preoperativo para el cumplimiento del valor o porcentaje de exportación. Se entenderá por periodo preoperativo aquel al que se refiere el último párrafo del artículo 32 de la LISR, y

**g)** Las empresas con programa IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, deberán presentar el reporte anual de operaciones de comercio exterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo tal como lo establece el artículo 25 del Decreto IMMEX

# Activo fijo

# RECOMENDACIONES SOBRE DOCUMENTACION

- Lay out (mapa / plano ) de maquinaria importada temporalmente en la planta
  - identificada bajo pedimento y fecha de autorización en el programa
  - Revisar número de serie y datos de identificación

# Regla 8ava

- Autorizaciones de regla 8ava. (fecha, insumos)
- Saldos ejercidos
- Clasificación arancelaria de los insumos autorizados en los permisos de Reglas 8ava.
- Operaciones que se importaron bajo regla 8ava de insumos que no estaban autorizados
- Errores en no declaración de descargos de permiso y cantidades
- Operaciones en las cuales no hubo exportaciones de la fracción arancelaria autorizada en Regla 8a

## Regla Octava

“Artículo 176 Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero

Consecuencia:

- Pasen las mercancías sean embargadas
- Multa del 70% al 100% del valor comercial de acuerdo con el artículo 178 fracción IV de la Ley aduanera.

# Anexo 24

# Desperdicios

# Regularización

# Regularización

- Analizar BOM y revisar la congruencia de los materiales incorporados
- Revisar y cotejar frente a Producción
- Eliminar materiales que no corresponden con el proceso productivo.
- No confundir con equipos.

# Virtuales

# Riesgos, infracciones y sanciones más comunes en programas IMMEX

# Principales infracciones y sanciones

**Una empresa que maneje un programa de fomento a comercio exterior puede caer en las siguientes infracciones ...**

## **Ley Aduanera (Art. 176 fracción I y 178 fracción I)**

- Infracción: omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- Multa: 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos.  
+ Actualización  
+ Recargos

## **Presunción de haberse cometido la infracción ¿cuándo? (Art. 177 LA)**

Imagen licencia Pixabay

- .... Cuando las mercancías ITE no se retornaron.
- .... Si están prohibidas o restringidas y deban pagar impuestos.
- .... Mercancías identificables individualmente: no señalen en pedimento, factura, docto de transporte (# de serie, parte, marca, modelo o especificaciones técnicas

Infracción (Artículo 176)	Multa (Artículo 178)
<p>I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.</p>	<p>I. 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos ...</p>
<p>II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.</p>	<p>II. De \$6,640 a \$16,570 cuando incumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias (solo vehículos).  IV. Del 70% al 100% del valor comercial cuando incumplan regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias, excepto NOM's información comercial.</p>
<p>III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas en su programa.</p>	<p>III. Del 70% al 100% del valor comercial de la mercancía, cuando. a) su importación o exportación esté prohibida, b) cuando IMMEX o empresas autorizada por Secretaría de Economía realice importación temporal sin amparo de su programa.</p>

# Principales infracciones y sanciones

## Infracción (Artículo 176)

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

## Multa (Artículo 178)

IX. Multa según supuesto de las siguientes fracciones (I, II, III o IV del artículo 178 Ley Aduanera)

- I. De 130% a 150% IGI omitido.
- II. De **\$6,640** a **\$16,570** cuando incumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias (solo vehículos).
- III. De 70% al 100% Valor comercial sí:
  - a) la importación o exportación está prohibida.
  - b) Realicen ITE no amparada en programa IMMEX
- IV. De 70% a 10% Valor comercial de mercancías si no comprueba cumplir con las RRNA, o cuotas compensatorias, excepto NOM´s de etiquetado.

Si no fuere el caso entonces...

De 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.

Además las mercancías pasan a propiedad de la autoridad (art. 183-A fracción III)

## Infracciones respecto a destino de mercancías

Infracción (artículo 182)		Multa (artículo 183)
<b>I. Sin autorización de la autoridad aduanera:</b>		
a) Destinen las mercancías por cuya importación fue concedida alguna franquicia, exención o reducción de contribuciones o se haya eximido del cumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria, a una finalidad distinta de la que determinó su otorgamiento.		I. Del 130% al 150% del beneficio obtenido con la franquicia, exención o reducción de impuestos concedida o - Del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando se haya eximido del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (fracción I, incisos a), b), c) y f))
b) Trasladen las mercancías a que se refiere el inciso anterior a lugar distinto del señalado al otorgar el beneficio.		
c) Las enajenen o permitan que las usen personas diferentes del beneficiario.		
d) Enajenen o adquieran vehículos importados o internados temporalmente; así como faciliten su uso a terceros no autorizados.		I... Del 30% al 50% del impuesto general de importación que habría tenido que cubrirse si la importación fuera definitiva o - Del 15% al 30% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, en los casos a que se refiere la fracción I, incisos d) y e) y la fracción III. - Tratándose de yates y veleros turísticos la multa será del 10% al 15% del valor comercial.
e) ...		
f) Faciliten a terceros no autorizados su uso, tratándose de vehículos importados a franja o región fronteriza, cuando se encuentren fuera de dichas zonas.		(véase arriba)

## Infracciones respecto a la temporalidad de estancia en el país

### **ARTICULO 108**

...

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos. En caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

...



Infracción (artículo 182)	Multa (artículo 183)
<p>II. Excedan el plazo concedido para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente; no se lleve a cabo el retorno al extranjero de las importaciones temporales o el retorno a la franja o región fronteriza en las internaciones temporales de vehículos; transformen las mercancías que debieron conservar en el mismo estado o de cualquier otra forma violen las disposiciones que regulen el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen.</p>	<p>II. Si excedió del plazo concedido, multa de \$2,670 a \$4,030 si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de 15 días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno.</p> <p>El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.</p> <p>No se aplica la multa a quienes retornen en forma espontánea los vehículos importados o internados temporalmente.</p> <p>III. Multa equivalente a la señalada por el artículo 178, fracciones I, II, III o IV, según se trate, o del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, si la omisión en el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente es descubierta por la autoridad.</p>

**La comisión de alguna de estas infracciones es causal de suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el de Sectores Específicos, RGCE 1.3.3. frac. XIX y en el Padrón de Exportadores Sectorial, RGCE 1.3.7.)**

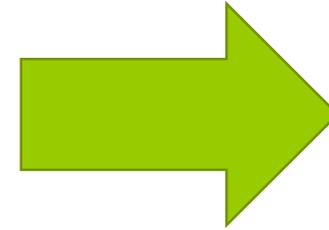
**Presuntiva de contrabando Art. 103 XVIII CFF);**

### ARTÍCULO 103: Supuestos en los que se presume cometido el delito de contrabando

Se presume cometido el delito de contrabando cuando:

XVIII. Se omite realizar el retorno de la mercancía importada temporalmente al amparo del artículo 106 de la Ley Aduanera.

XXI. Se omite retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero, las mercancías importadas temporalmente en términos del artículo 108, fracción III, de la Ley Aduanera



Activo fijo IMMEX

## **ARTÍCULO 104: Pena aplicable al delito de contrabando, a la presuntiva y al equiparable**

El delito de contrabando se sancionará con pena de prisión:

- I. De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta **\$1,385,610.00\***, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas es de hasta **\$2,078,400.00\***.
- II. De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de **\$1,385,610.00\*** respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de **\$2,078,400.00\***.
- III. De tres a nueve años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
En los demás casos de mercancías de tráfico prohibido, la sanción será de tres a nueve años de prisión.
- IV. De tres a seis años, cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas con motivo del contrabando o se trate de mercancías que requiriendo de permiso de autoridad competente no cuenten con él o cuando se trate de los supuestos previstos en los artículos 103, fracciones IX, XIV, XIX, XX, **XXII y XXIII** y 105, fracciones V, XII, XIII, XV, XVI y XVII de este Código.

# Tema 7.

## Causas de suspensión y cancelación del Programa IMMEX

Falta reporte anual

Firma electrónica  
Listados  
Opinión favorable  
11 fracción III

# SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

- **Artículo 27 D**

I. Incumpla  
Decreto

II.

- a. Sin documentación que acredite legal estancia o tenencia.
- b. Crédito fiscal > a
- c. \$400mil
- d. o valor de mercancías en problemas SUPERE el 5% del total ITE semestre anterior.



Para aplicar las sanciones correspondientes, se deberá considerar la cantidad que resulte menor de entre el crédito fiscal determinado por el SAT y el valor de las mercancías no acreditadas;

III.

- a. Empresa no localizada en domicilio registrado.
- b) Domicilio: No localizado / Inexistente

IV.

Mcias ITE No se encuentren en domicilio hasta por \$195,210 o 10% de impuestos causados



Artículo  
102, 3er  
párrafo  
CFF

## SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

V

SAT indique que mercancías NO pasaron por la aduana una vez tramitado el pedimento de exportación o retorno al extranjero

VI

Documentación falsa, alterada / información falsa  
Nombre y domicilios del proveedor, productor, destinatario o comprador en el extranjero señalados en el pedimento y facturas sean inexistentes, falsos, no localizados

Si S.E. o SAT determinan que información presentada para autorización, modificación ampliación del Programa es falsa o alterada Se anulan las resoluciones emitidas

VII

Presente aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes o no presente la declaración anual de los impuestos federales por los que se encuentre obligada en términos de la legislación aplicable

VIII

Accionistas vinculados a IMMEX canceladas (fracciones III, IV, VI y IX)

IX

No se acredite entrega de virtuales o submanufactura

# Tema 8.

## Etapas de suspensión y cancelación

# PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

## Paso 1

S.E. de oficio o a petición del SAT inicia procedimiento de cancelación del Programa.



En un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de notificación del SAT

Nota: EL SAT debe haber emitido resolución definitiva.

II No acredite legal estancia \$ 400,000 o 5% Valor mercancías ITE

V Mercancías no pasaron por la aduana

VI Documentación o información falsa.

## Paso 2

S.E. notifica al interesado:

- Las causas.
- Suspensión beneficios de ITE
- Suspensión transferencia .  
(V1)



Otorga plazo de 10 días hábiles para subsanar la omisión u ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Antes de 3 meses emite Resolución que deja sin efectos Suspensión de operaciones

Antes de 3 meses emite Resolución de cancelación

# PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN (empresas certificadas)

NO procederá el inicio del procedimiento de cancelación en los siguientes casos:

- Empresas certificada o
- Con 5 años operando,
- Con 500 empleados (inscritos IMSS).
- Valor en aduana de equipos / maquinaria + 20 millones USD

a) Si es Primera vez

- Omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, medidas de transición o
- que sus mercancías pasen a propiedad del fisco federal
- no representen más del 15% del valor en aduana de las mercancías ITE de la fracción I del artículo 4 de este Decreto, declarado por la empresa en el año de calendario inmediato anterior,

Insumos, partes y componentes+ combustibles, envases y empaques, etiquetas y folletos

b) Si hay irregularidad administrativa que no origine omisión de contribuciones y se subsane en 10 días hábiles

!Si ya se había iniciado procedimiento de cancelación, este se termina si el crédito fiscal se paga!

# PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Los socios y/o accionistas y/o empresas que se les canceló un Programa IMMEX en los siguientes casos:

III No localizada

IV No se encuentren las mercancías ITE en sus domicilios

V Las mercancías No pasaron por la aduana

VI Documentación e información falsa o alterada

VIII Si accionistas o socios están vinculados a otra empresa Cancelada

IX Simulación de transferencias virtuales o submaquila.

**no podrán obtener ningún programa de fomento a la exportación por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se cancele el Programa respectivo.**

# PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

- **Cancelación del Programa IMMEX a petición del usuario.**

“Las empresas podrán solicitar a la Secretaría la cancelación de su Programa, así como la suspensión temporal del beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el mismo, en este último caso, deberán manifestar las circunstancias que dieron origen a dicha solicitud”.

Regla 3.2.34 ACDO S.E.

“Para las solicitudes de cancelación de programa, no será necesario adjuntar ningún documento, únicamente se deberán manifestar los motivos que originan la solicitud. La cancelación del Programa IMMEX es inmediata y se deberá dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 28 del Decreto IMMEX.”

# Procedimiento para “regularizar lo que queda ITE”

Art. 28 D

- A partir de cancelación se otorgan **60 días** naturales para:

- RETORNAR
- CAMBIO DE RÉGIMEN



4.3.8 RGCE

- + 180 días naturales.
- Por única vez
- “Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar de régimen o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente”

Anexo 1 RGCE B.18  
Oficialía de partes de la ACAJACE



**Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente (4.3.8.).**

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

**1. Información General del Solicitante.**

**Persona Moral**

RFC \_\_\_\_\_

Razón o denominación social. \_\_\_\_\_

**1.1 Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.**

Calle \_\_\_\_\_

No. y/o letra exterior \_\_\_\_\_ No. y/o letra interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Municipio o Demarcación territorial \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Entidad Federativa \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_

**2. Datos del Representante Legal.**

RFC \_\_\_\_\_

Nombre(s) \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_

Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Indique con una "x", que declara, bajo protesta de decir verdad, que el representante legal cuenta con las facultades para realizar actos de administración o los necesarios para realizar las gestiones del presente trámite.

<b>3. Información relacionada con el trámite.</b>				
<b>3.1. Cancelación del Programa IMMEX.</b>				
Medio de notificación de la cancelación del Programa IMMEX	Número de Oficio o folio	Fecha de la notificación		
		Día	Mes	Año
Por Oficio (notificación personal)				
Por Acuse de VUCEM				
Fecha de vencimiento de los sesenta días naturales otorgados por la SE.				
Día:	Mes:	Año:		
<b>3.2. Si cuenta con un nuevo Programa IMMEX, indique lo siguiente:</b>				
Número de Programa IMMEX:				
Fecha en que se autorizó el nuevo Programa IMMEX:				
Día:	Mes:	Año:		
<b>3.3. De la Prórroga.</b>				
Indique la fecha de vencimiento de los ciento ochenta días naturales, de la prórroga solicitada en el presente formato.				
Día:	Mes:	Año:		
<p>Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.</p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><i>Nombre y firma del solicitante</i></p> <p><i>(Representante legal de la Empresa con Programa IMMEX)</i></p>				

# Procedimiento para “regularizar lo que queda ITE” RESTRICCIONES

## 1. NO aplica :

- Reporte IMMEX
- IMMEX Cancelado (SEPTIEMBRE) Art 25 D

## 2. Si las empresas solicitan la cancelación del programa (Art 27, penúltimo párrafo D)

- Las mercancías ITE IMMEX se pueden transferir a otra empresa (en el plazo).

## 3. Si a la empresa se le canceló Programa MMEX y se le autorice UNO Nuevo

- Las mercancías ITE IMMEX se pueden RETONAR bajo el Nuevo Programa.
- El Nuevo Programa debe comprender ese tipo de mercancías.
- Presentando aviso al SAT (ficha de trámite 103/LA del Anexo 2 RGCE)
- Las mercancías ITE IMMEX se deben retornar en el plazo del programa ORIGINAL.
- No aplica cuando el plazo de legal estancia haya caducado antes de la cancelación.

### Acuse de recibo.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas cuyo Programa IMMEX haya sido cancelado por la Secretaría de Economía y se les hubiera autorizado un nuevo Programa IMMEX.	Dentro de los quince días siguientes a que haya sido autorizado el nuevo Programa IMMEX.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

Presente escrito libre con lo siguiente:

1. Indique el número completo de los pedimentos que amparen las mercancías importadas temporalmente para su retorno al extranjero.
2. Copia de la autorización del nuevo Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
3. Copia del oficio de cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
4. Copia de la notificación de cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.

Presente escrito libre con lo siguiente:

5. Copia del poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
6. Copia del acuse de recibo del "Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la Secretaría de Economía para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente".

# Conclusiones



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx